



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3178**

**Sancionada el 01/08/1958. Promulgada el 07/08/1958.  
Boletín Oficial N° 5.711, del 14/08/1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio del año 1958, en la suma de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 179.475,35 m/n.) mediante la modificación del rubro 4, de acuerdo con el siguiente detalle:

**C- EXTRAORDINARIOS**

b) De origen provincial:

4.- Producido venta cuota social editorial El Tribuno S. R. L. \$ 179.475,35

Art. 2°.- Concédese a las municipalidades de Metán y El Galpón un préstamo de ciento cuarenta y seis mil ciento doce pesos con quince centavos (\$ 146.112,15) y treinta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos con veinte centavos (\$ 33.363,20), respectivamente, para que con dichos importes puedan hacer efectivos el pago de los aumentos de sueldos y jornales que adeudan a su personal con carácter retroactivo.

Art. 3°.- Los préstamos que se acuerdan por el artículo anterior deberán ser amortizados por las municipalidades de Metán y EL Galpón en veinte cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento al 30 de junio de cada año. A tal efecto la Contaduría General de la Provincia procederá a retener el importe de las amortizaciones de la participación de los impuestos que les corresponde a dichas comunas.

Art. 4°.- La erogación que se dispone por la presente ley se cubrirá con el producido de la venta de la cuota social de Editorial El Tribuno S. R. L., a que se refiere el artículo 1°.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 7 de agosto de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Gustavo Rivetti

R.M.F.